



Ayuntamiento de Villa de Mazo

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO 2026.

RESULTANDO: Providencia de la Alcaldía de fecha 27/02/2026, instando se inicien los trámites en orden a poner en marcha las actuaciones de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO 2026**, por importe de **46.750,00 euros** con cargo a la **aplicación presupuestaria 410.47900**

RESULTANDO: Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, publicadas en el B.O.P. n.º 108 de 06 de septiembre de 2024.

RESULTANDO: Certificado de existencia de crédito emitido por la Interventora, de fecha 12/03/2026

RESULTANDO: Informe jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 06/04/2026.

RESULTANDO: Informe de fiscalización previa de fecha 09/04/2026

CONSIDERANDO: El art. 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar, entre otros medios, a través de una Ordenanza General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario de Villa de Mazo 2026.

"SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DE VILLA DE MAZO 2026.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos meses, las explotaciones agrícolas y ganaderas del municipio de Villa de Mazo han desarrollado su actividad en un contexto especialmente adverso. El encarecimiento sin precedentes de los insumos –como piensos, fertilizantes, energía y transporte– ha incrementado de forma significativa los costes de producción, reduciendo los márgenes de rentabilidad del sector.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

A esta situación se suman los cambios en los hábitos de consumo, que han afectado a la demanda y a la estabilidad del mercado, generando mayor incertidumbre para los productores locales. Estas circunstancias comprometen la viabilidad a medio y largo plazo de las explotaciones, especialmente las ganaderas, cuya actividad depende en gran medida de la disponibilidad de pastos y cultivos forrajeros.

En conjunto, este escenario supone un riesgo evidente para la continuidad de las actividades agrarias y ganaderas en el municipio, poniendo en peligro la sostenibilidad económica y social del sector.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS NORMAS REGULADORAS.

Con la finalidad de dar respuesta a la urgente necesidad de liquidez que está atravesando el sector primario en el municipio de Villa de Mazo, derivada del incremento de los precios de los insumos, que ha supuesto un aumento de los costes de producción y una pérdida de rentabilidad agravada por la sequía de los últimos años. La falta efectiva de liquidez en las explotaciones más afectadas pone en riesgo la continuidad de su actividad. Por tanto, con estas ayudas se pretende paliar la falta de capital circulante en las explotaciones agrarias de Villa de Mazo, facilitando su viabilidad a corto plazo, dentro de los parámetros subvencionables descritos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS.

Los solicitantes sólo podrán acogerse a una de las dos líneas de subvención:

Línea 1: Agricultores/as.

Línea 2: Ganaderos/as

Con carácter general tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Las personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que tengan sede social y/o fiscal en el municipio de Villa de Mazo.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica en Villa de Mazo, o fuera del municipio, siempre y cuando tengan su sede social y/o fiscal dentro del municipio.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- En el caso de Comunidades de Bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para las que se destine la subvención, deberán nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además de cada socio o comunero, la Comunidad de bienes deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido un periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Villa de Mazo, en la forma que se determine reglamentariamente, y en los tributos locales.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las





Ayuntamiento de Villa de Mazo

sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladoras del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificados reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención que percibirá cada beneficiario será como mínimo de **1.500 (MIL QUINIENTOS)** hasta un máximo de **de 2300,00 € (DOS MIL TRESCIENTOS)** euros.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas planteadas están enfocadas para apoyar los gastos corrientes de la actividad empresarial o profesional necesarios





Ayuntamiento de Villa de Mazo

para mantener la actividad económica, siendo subvencionables los siguientes:

- Suministro de agua de riego.
- Electricidad necesaria para el desarrollo de la actividad de la explotación.
- Seguros agrarios.
- Combustibles necesarios para el desarrollo de la actividad,
- Alimentación ganadería.
- Transporte al matadero.
- Productos fitosanitarios.
- Fertilizantes.
- Retribuciones y seguridad social del personal al servicio de la explotación, incluidas las cuotas de autónomos.
- Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, asesorías contable, fiscal y laboral, etc.)
- Alquiler de equipos y maquinaria para la mejora de las instalaciones y mecanización del sector.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, y en Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica www.villademazo.sedelectronica.es, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogido en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a su disposición, junto con las Bases Reguladoras de esta subvención, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Ayuntamiento de Villa de Mazo Plaza de Pedro Pérez Díaz, s/n, Villa de Mazo. 38730 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 440 003. Fax: 922 428 247 Ayuntamiento de Villa de Mazo en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web: www.villademazo.es del





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Ayuntamiento de Villa de Mazo.

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Villa de Mazo que se adjunta a las presentes bases como ANEXO I que deberá estar debidamente rellenado y firmado por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo, así como, en su sede electrónica <https://sedelectronica.villademazo.com> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://villademazo.sedelectronica.es>, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, donde se podrán recabar todos los documentos relacionados con la convocatoria.

Se atenderá una única solicitud por peticionario. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar para todos/as los/as solicitantes será la siguiente:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

A) Fase inicial de la solicitud.

1. Modelo normalizado de solicitud de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva debidamente cumplimentado y firmado, así como, la declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención. (ANEXO I).
2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
3. En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (acuerdo, delegación expresa, poder, ...). En todo caso se acompañará el documento acreditativo del/a representante.
4. Alta a terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria, conforme al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo y en el Procedimiento abierto para la presente convocatoria a tal fin, acompañado de certificado bancario de número de cuenta. (<https://villademazo.sedelectronica.es>)
5. Certificados de encontrarse al corriente frente a las obligaciones con las diferentes administraciones públicas:
 - A) Hacienda estatal
 - B) Hacienda autonómica
 - C) Seguridad Social.
6. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad y certificado de situación censal actual.
7. Copia del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria sólo en el caso de la Línea 2 de la Convocatoria.

En el caso de autónomos/profesionales:

- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente

En el caso de las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad





Ayuntamiento de Villa de Mazo

jurídica:

- Copia del Número del Código Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
 - La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- B) Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

B) Fase de Justificación:

1. Modelo normalizado de Cuenta Justificativa y Memoria económica -. **ANEXO II**
2. Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas.
3. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. Certificados de encontrarse al corriente frente a las obligaciones con las diferentes administraciones públicas:
 - A) Hacienda estatal
 - B) Hacienda autonómica
 - C) Seguridad social.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El órgano instructor del procedimiento podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 9ª, se requerirá a los interesados mediante notificación electrónica, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Mazo, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de estas bases reguladoras, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio o, en su caso, por el/la representante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento; también podrán ser presentadas en la forma prevista por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo **<https://villademazo.sedelectronica.es>** Los solicitantes, a requerimiento de la Administración, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con





Ayuntamiento de Villa de Mazo

apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establecen en las presentes Bases específicas. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto. Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villa de Mazo serán estudiadas y evaluadas por el servicio que se determine en cada convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP). El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar, así como la desestimación del resto de las solicitudes. La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, bien individualmente, bien mediante la inserción de anuncios en la sede electrónica municipal.

11.4. -Reformulación de solicitudes.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En estos supuestos, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha





Ayuntamiento de Villa de Mazo

previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El beneficiario tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de las subvenciones contenidas en las presentes Bases es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse un informe. Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración cuyos miembros serán designados por el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse un informe.

Una vez examinadas inicialmente las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

Dicha Comisión Colegiada, una vez estudiadas las solicitudes en tiempo y forma, aplicará los criterios de valoración; levantará un acta de la reunión y realizará la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con el criterio de valoración previamente fijados. En dicha propuesta se ha de incluir, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de las bases.

El órgano instructor, recibida la citada propuesta la elevará ante el órgano concedente.

La resolución del órgano concedente deberá contener los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Relación de solicitantes.
- Beneficiarios de las ayudas y cuantías de las mismas
- Criterios de valoración.

Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

13. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO, ABONO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El abono se realizará en forma de pago único previa justificación de la realización de la totalidad del proyecto, objeto de la subvención.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en a presente convocatoria y según la puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

Para garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación máxima 70 PUNTOS .

- Cuantía de la inversión realizada
 - Inversión entre 1.500,00 y 2.000,00 euros: 20 puntos.
 - Inversión entre 2.001,00 y 2.300,00 euros: 25 Puntos.
- Antigüedad en la actividad:
 - De 0 a 5 años: 5 Puntos.
 - De 6 a 10 años: 10 Puntos.
 - Más de 10 años: 25 Puntos.
- Utilización de medidas de ahorro: 5 Puntos.
 - Empleo de técnicas que supongan un ahorro en agua y/o cualquier otra fuente de energía.
 - el empleo de técnicas que sean respetuosas con el medioambiente:
 - técnicas ecológicas.
 - uso de razas autóctonas.
- Superficie cultivada (Línea 1: Agricultores/as).
 - Entre 500 y 1000 metros cuadrados: 8 Puntos.
 - Entre 1001 y 5000 metros cuadrados: 10 Puntos.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Más de 5000 metros cuadrados: 15 Puntos.
- Número de cabezas de ganado . (Línea 2: Ganaderos/as.)
 - Entre 2 y 5: 8 Puntos.
 - Entre 6 y 10: 10 Puntos.
 - mas de 10: 15 Puntos.

14. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de 3 meses que se computará a partir del día siguiente a la entrada de documentación de solicitud en el Registro General de esta entidad, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio de cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de realización del proyecto presentado se





Ayuntamiento de Villa de Mazo

corresponde con el año 2026, desde el 1 enero hasta el 31 de Diciembre de 2026 de dicho ejercicio; el plazo de justificación se establece hasta el 30 de marzo de 2027.

17. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionado, se realizará el pago mediante a la entidad o particular solicitante.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el Modelo de Alta de Terceros de esta entidad. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo, sito en villademazosedeelectronica, o de forma presencial en las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

- Los beneficiarios deberán presentar la relación clasificada de gastos, junto con la siguiente documentación para la justificación de los gastos subvencionables:
 - Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas.
 - Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:
 - Nombre o razón social de la empresa que facture y Número de Identificación Fiscal (N.I.F)
 - Fecha de emisión.
 - Concepto.
 - Importe.
 - Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
 - Sello.
 - Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)





Ayuntamiento de Villa de Mazo

aplicado.

- Firma de quien expide

Las facturas que no contengan todos y cada unos de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

- Cuenta Justificativa - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II).
- Certificado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de Alta, el domicilio fiscal y en su caso del local de desarrollo de la actividad.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante notificación al interesado así como publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en su sede electrónica, para que presente la subsanación en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villa de Mazo dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, elevando propuesta de Resolución a la Alcaldía.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la convocatoria, entre las que cabe destacar:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- Aplicar a Su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante el órgano gestor,





Ayuntamiento de Villa de Mazo

teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.

19.- INCUMPLIMIENTO, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

19.1.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

19.2.- Anulación. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19.3.- Infracciones y sanciones. Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

20.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

SOLICITANTE

DNI o equivalente		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)		Correo electrónico

REPRESENTANTE

DNI o equivalente		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)		Correo electrónico





Ayuntamiento de Villa de Mazo

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Cumplimentar sólo en el caso de que sea persona distinta al solicitante)

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	Correo electrónico		



EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones RESOLUCIÓN N° de fechadese compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud de subvención con la documentación adjunta, para el siguiente proyecto empresarial:

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	
	Línea 1: Agricultores/as.
	Línea 2: Ganaderos/as.
INVERSIÓN REALIZADA	Entre 1.500,00 y 2.000,00 euros
	Entre 2.001,00 y 2.600,00 euros
ANTIGÜEDAD	De 0 a 5 años
	De 6 a 10 años
	Más de 10 años
MEDIDAS DE AHORRO	A) Técnicas ahorro agua y/ o cualquier otra fuente de energía
	B) Técnicas respetuosas con el medioambiente: ☐ Producción ecológica. ☐ Uso de razas autóctonas.
NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO	Entre 2 y 5
	Entre 6 y 10
	Más de 10
SUPERFICIE CULTIVADA	Entre 500 y 1000 metros cuadrados
	Entre 1001 y 5000 metros cuadrados



	Más de 5000 metros cuadrados
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: (Resume brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto).	
PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Suministro de agua de riego	
Electricidad necesaria para el desarrollo de la actividad de la explotación	
Seguros agrarios	
Combustibles necesarios para el desarrollo de la actividad	
Alimentación ganadería	
Transporte al matadero	
Productos fitosanitarios	
Fertilizantes	
Retribuciones y seguridad social del personal al servicio de la explotación	
Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, asesorías)	



contable, fiscal y laboral, etc.)	
Alquiler de equipos y maquinaria para la mejora de las instalaciones y mecanización del sector.	
Total	

***(Marcar con una X)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que ☐ **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que ☐ **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE

Asimismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que NO CONCURRO** en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación con una "X" (señalar: aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante).

Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.
	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedida o no haber justificado debidamente las misma, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
	Modelo de Alta a terceros del Ayuntamiento de Villa de Mazo debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y firmado y sellado por la entidad bancaria de la cuenta que desea que se le ingrese la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.
	Certificado actualizado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
	Fotocopia del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
	Copia del Registro de Explotación ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Soberanía Alimentaria (Línea2)
	Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.



	Otros,...
--	-----------

En Villa de Mazo a de de 2026
Firmado



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA - MEMORIA ECONÓMICA

Solicitante:

DNI o equivalente		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	Correo electrónico		

REPRESENTANTE

DNI o equivalente		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	Correo electrónico		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Cumplimentar sólo en el caso de que sea persona distinta al solicitante)

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	Correo electrónico		



Que por (1)de fecha....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto....., dentro de la convocatoria de subvenciones , año 2026

SOLICITA, tenga a bien admitir la documentación relacionada:

1. Memoria de Actividades y objetos alcanzados.
2. Memoria económica conforme al detalle de la tabla (1)
3. Relación de facturas con sus correspondientes justificantes y medios de pago.
- 4.- Cualquier otro documento que especifique la presente convocatoria.

N.º de Factura	Fecha de Emisión	NIF/CIF	Acreedor	Importe Total	Concepto	Fecha de Pago	Medio de Pago

B) MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Breve descripción de la actividad desarrollada.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN



RESUMEN ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD

Detalle de los costes por conceptos y cuantías

OTROS DATOS

*Se incluirán imágenes, cartelería, fotografías, etc. , que verifiquen el desarrollo del proyecto o actividad.
Si se estima se añadirá cualquier otro documentación o se efectuarán las aclaraciones que se estimen oportunas.*

En Villa de Mazo, a ... dede 2026

